



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 04 de abril de 2025, a las 09:00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y Aprobación de Actas de Sesiones, Ordinaria del 21/03/2025, Especial del 27/03/2025 y Especial del 28/03/2025

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

2. Expediente interno N° 2778/2025 Cpo. 1 - SOTO PEDRO SOLICITA EXCEPCION DE HABILITACION. Proyecto de comunicación.
3. Expediente Interno N° 2772/2025 Cpo. 1 - Ortiz José Luis Habilitación Juegos Electrónicos en Cariló. Proyecto de resolución.
4. Expediente N° 4123-0325/2025 Cpo. 1 Alc 2 - PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES - PROARSA. Proyecto de ordenanza.
5. Expediente N° 4123-0651/2009 Cpo. 1 - Pinturería Sagitario-Totoras N°355 Pinamar (D.E.). Proyecto de comunicación.
6. Expediente N° 4123-0814/1994 Cpo. 1 - RAMAL FERROVIARIO A PINAMAR-REAPERTURA (D.E.). Proyecto de resolución.
7. Expediente interno N° 2780/2025 Cpo. 1 - BRITZ BENITEZ ADOLFO SU SOLICITUD. Proyecto de comunicación.
8. Expediente Interno N° 1852/2014 Cpo. 1 - INGRID GOMEZ ARAMAYO - EXCEPCION HABILITACION DE COMERCIO. Proyecto de ordenanza.
9. Expediente interno N° 2748/2024 Cpo. 1 - ROA MATIAS SU SOLICITUD. Proyecto de comunicación.
10. Expediente N° 4123-0410/2019 Cpo. 1 - CHIRINO JUANA - ACTA DE INFRACCION N° 3773 (CLAUSURA) DOMICILIO MISIONES 246. Proyecto de ordenanza.
11. Expediente interno N° 2601/2022 Cpo. 1 - Oliveira Nanci-Habilitación comercio. Proyecto de ordenanza.
12. Expediente Interno N° 1822/2014 Cpo. 3 - Ordenanza de Remises. Proyecto de ordenanza.
13. Expediente N° 4123-2515/2015 Cpo. 1 - PLAN FAMILIA PROPIETARIA (LOTEO SOCIAL) RENUNCIA DE ADJUDICATARIOS. Proyecto de ordenanza.
14. Expediente Interno N° 2779/25 Cpo.1 - Vecinos de Cariló Cumplimiento de la Ley 12.099. Proyecto de decreto.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

15. Expediente N° 4123-2641/2021 Cpo. 1 - SOLICITUD CONDONACIÓN DEUDA ASOCIACIÓN MARANATHA PARTIDA 1-22056 (D.E.). Proyecto de ordenanza.
16. Expediente Interno N° 2769/2025 Cpo. 1 - NORMA LEOCADIA SANCHEZ CONDONACION/EXIMICION DE TASAS. Proyecto de ordenanza.
17. Expediente Interno N° 2619/2023 Cpo. 1 - ARRUA ALELIO ADELMAR SOLICITA EXIMICION DE TASAS MUNICIPALES. Proyecto de decreto.

Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

ORDEN DEL DIA

18. Expediente N° 4123-2358/2024 Cpo. 3 - CALP - CONTROL DEL AGUA DE ABASTECIMIENTO. Proyecto de comunicación.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 4 de Abril de 2025

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2778/25 Cuerpo 1** , caratulado " SOTO PEDRO SOLICITA EXCEPCION DE HABILITACION"; y

CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 3723** el Sr. Pedro Eduardo Soto DNI 11.699.289 solicita la habilitación comercial para una despensa ubicada en calle Lyon N° 1848 localidad de Ostende partido de Pinamar.

Que luego de ser analizado en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, se considera pertinente solicitar al Departamento Ejecutivo que, mediante las áreas que estime corresponder, emita un dictamen sobre la viabilidad de lo solicitado.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicítese al Departamento Ejecutivo, mediante las áreas que estime corresponder, emita dictamen de viabilidad sobre la solicitud presentada por el Sr. Pedro Eduardo Soto en Nota N°3723.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de resolución

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2772/25 Cuerpo 1** , caratulado Ortiz José Luis Habilitación Juegos Electrónicos en Cariló; y

CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 3684** , el Sr. José Luis Ortiz solicita una prórroga de habilitación comercial para su local de juegos electrónicos ubicado en la calle Avellano N° 275, localidad de Cariló, Partido de Pinamar.

Que a fs. 45 obra informe técnico del Consejo Asesor de Cariló, donde se menciona la **Ordenanza N° 3361/06** , la cual en su Artículo 2, inciso j, punto 3, establece como usos no permitidos las casas de actividades lúdicas y juegos en general.

Que la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos considera que el espíritu de dicha norma se refiere particularmente a casas de apuestas y juegos de azar, sin encuadrar de forma directa la actividad de juegos electrónicos con fines recreativos como la que desarrolla el solicitante.

Que por lo expuesto, la Comisión considera que no corresponde otorgar una prórroga de habilitación por excepción, y solicita al Departamento Ejecutivo que reinterprete en este sentido el alcance de la normativa actual y evalúe la viabilidad de otorgar la habilitación comercial a través del procedimiento ordinario.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Resolución

ARTICULO 1: Solicitese al Departamento Ejecutivo, a través de las áreas que estime corresponder reinterprete el alcance del Artículo 2 inciso j, punto 3 de la **Ordenanza N° 3361/06** , a los fines de determinar si la actividad de juegos electrónicos recreativos puede habilitarse conforme al procedimiento ordinario.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El Expediente N° 4123-0325/25 Cuerpo 1 Alcance 2 Caratulado PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES - PROARSA, Decreto del Departamento Ejecutivo N° 400/2025, llamado a una Licitación Pública N° 01/2025, y:

CONSIDERANDO:

Que el Expediente N° 4123-325/2025, PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES - PROARSA, se inicia desde el Departamento Ejecutivo para el seguimiento de las actuaciones relacionadas a la construcción de la PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES DEL PARTIDO DE PINAMAR, obra de infraestructura de gran magnitud e importancia cada vez mayor para un municipio que crece aceleradamente y, por lo cual, se debe actuar con planificación y eficacia en consecuencia a ello;

Que la ubicación de la obra fue designada en el espacio con nomenclatura catastral Circ. 4, Sec. RU, parcelas 6BS y 6BR (Ordenanzas N° 6226 y 6227/2022), partidas municipales de inmueble N° 45860 y 45861 (N° 49852 y 49853, respectivamente, en A.R.B.A.);

Que la amplitud de la obra requiere del llamado a una licitación pública, un plazo estimado de ejecución de 720 días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, y un plazo de conservación de 365 días, contados a partir de la firma del acta de Recepción Provisoria;

Que las obras a desarrollar permitirán alcanzar una capacidad nominal de tratamiento de 48.000 m³/día y una población equivalente de 220.000 habitantes al final del período de diseño, logrando de este modo una cobertura del servicio de recolección de efluentes del 85% del aglomerado de las localidades Pinamar, Ostende, Mar de Ostende, Valeria del Mar y Cariló;

Que la obra se proyectó con una planta con tratamiento secundario y terciario para remoción de nitrógeno y calidad bacteriológica para la disposición final del efluente en suelo (absorción en suelo lagunas de infiltración) y reúso (riego de forestales) y tratamiento de lodos;

Que el proyecto propone sucesivas etapas, a fin de poder ampliar su capacidad, hallando en esta primera etapa la construcción de la obra civil correspondiente a dos (2) módulos con el equipamiento de uno de ellos, incluyendo la ejecución de:

1. Tren de entrada con una (1) reja mecánica fina auto limpiante, un (1) compactador de residuos, una (1) canaleta, dos (2) desarenadores ciclónicos, un (1) clasificador-lavador de arenas, un (1) tamiz rotativo;
2. Planta de pre-tratamiento para recepción de efluentes de camiones atmosféricos;
3. Estación elevadora principal con dos (2) bombas para dar respuesta a la capacidad de un primer módulo y una (1) tercera bomba de igual prestaciones para dar respuesta a un segundo módulo en operación en función de la expansión de redes terciarias en zonas como Ostende y Valeria del Mar, debiendo ser reemplazados por bombas de mayor capacidad cuando los módulos 3 y 4 sean puestos en marcha;
4. Cámara partidora para las zanjas que reciben el efluente proveniente del tren de entrada y los lodos recirculados desde la estación de recirculación;
5. Dos (2) unidades de zanjas de oxidación, de las cuales una (1) se equipará con los sistemas de aireación y agitadores sumergibles de baja velocidad para la remoción de nitrógeno y carga orgánica;
6. Cámara partidora para sedimentadores que recibe el efluente proveniente de las zanjas de oxidación y lo divide a través de vertederos de partición;
7. Dos (2) unidades de sedimentadores secundarios y el puente barredor en una (1) unidad para retención de los sólidos en suspensión;
8. Sala de sopladores y sistema de distribución de aire hasta las zanjas de oxidación provista con dos (2) equipos soplantes para abastecer de aire a un (1) módulo en operación;

9. Sistema de filtración por discos rotativos con malla filtrante para la eliminación de sólidos en suspensión, bacterias, virus y huevos de helmintos, debiendo suministrarse un segundo equipo cuando el módulo 2 entre en operación, mientras que para la puesta en marcha de los módulos 3 y 4 los equipos de filtración deben ser equipados con mayor número de discos;
10. Cámara de contacto y desinfección con hipoclorito de sodio, para asegurar la calidad bacteriológica del efluente y controlar contingencias;
11. Estación de bombeo de lodos equipada con dos (2) bombas para dar respuesta a la capacidad de un primer módulo, siendo necesario equipar con una tercera bomba de iguales prestaciones para dar respuesta a un segundo módulo en operación, debiendo ser reemplazados los equipos por bombas de mayor capacidad cuando los módulos 3 y 4 sean puestos en marcha;
12. Sala de tratamiento/deshidratación de lodos con un (1) sistema de bombeo de lodos, un (1) sistema de preparación y dosificación de polímero, una (1) prensa a tornillo;
13. Perforación para suministro de agua potable, una reserva, un sistema de presurización y una red distribuidora de agua para consumo y proceso;
14. Sala de control, vigilancia y transmisión de datos a SCADA;
15. Laboratorio para control de proceso;
16. Automatismo y control, monitoreo de calidad del líquido crudo y del efluente tratado mediante muestreador automático, caudalímetros y sensores de control de procesos;
17. Tendido eléctrico de media tensión y sub estación transformadora en predio, sala de tableros eléctricos e instalación de grupo electrógeno;
18. By Pass de planta ante contingencias operativas;
19. Obras complementarias para el sistema de iluminación, freatímetros para monitoreo de napa, caminos de circulación interna, depósito y oficina, vestuario laboratorio, arbolado perimetral barrera para minimización del impacto visual y cierre perimetral;

Que la potencia instalada estimada de la planta depuradora ronda en los 250kW en la primera etapa y 800kW para el sistema completo, aunque el valor definitivo surgirá del proyecto ejecutivo desarrollado por la empresa contratista que resulte adjudicataria y aprobado por el comitente;

Que dicho proyecto de obra, comenzó a gestarse desde la Comuna a partir del ejercicio 2017, llevándose a cabo distintas gestiones para la firma de convenios (CONVE-2017-15494215-APN-AJ#ENOHSA) y adendas (CONVE-2023-01465446-APN-AJ#ENOHSA y CONVE-2024-127427601-APN-AJ#ENOHSA) con la jurisdicción nacional, por medio de los cuales alcanzar el financiamiento de la misma;

Que con fecha 23 de Diciembre de 2024, el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA) otorga a la Municipalidad de Pinamar la NO OBJECION TECNICA luego de la evaluación del proyecto PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES DEL PARTIDO DE PINAMAR, por un monto de \$20.078.111.599,20.-, IVA incluido, a valores de Noviembre 2024 (NO-2024-140761644-APN-GG#ENOHSA);

Que por Decreto del Poder Ejecutivo nacional N° 1020/2024 del 14/11/2024, se disuelve el ENOHSA y se transfieren los recursos materiales y financieros a la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA, tanto como el seguimiento de las obligaciones tomadas por la Entidad disuelta;

Que con fecha 28 de Febrero de 2025, la UNIDAD DE GESTION DE PROYECTOS ESPECIALES del Ministerio de Economía de la Nación otorga la NO OBJECION al presupuesto actualizado de la obra referenciada por la suma total de \$23.753.314.873,85.- IVA incluido, a valores de Febrero 2025, y la prórroga del plazo de las actuaciones para la contratación a 180 días corridos contados a partir del 23/12/2024 (NO-2025-22056155-APN-UGPE#MEC);

Que en virtud de lo expuesto, se genera la imputación del gasto por el total actualizado, para proceder con el llamado a Licitación Pública N° 01/2025 para el día 14 del mes de Abril del corriente ejercicio a las 10 horas, sin tributar costo de pliego;

Que dado el plazo de ejecución de obra de más de un ejercicio y la excepción de cobro de la Tasa dispuesta por Artículo 152, Inciso C, de la Ordenanza N° 6324/2022 - CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL, fundamentada en el principio de concurrencia, buscando la participación de la mayor

cantidad posible de oferentes, son resorte exclusivo del Honorable Concejo Deliberante, sumado a los tiempos contractuales que apremian sobre el vencimiento del periodo otorgado para llevar a cabo el proceso licitatorio, se sanciona el Decreto N° 400/2025 de llamado a Licitación Pública N° 01/2025, AD REFERENDUM del cuerpo legislativo en su parte pertinente;

Que la Dirección de Contrataciones, dió cumplimiento con lo establecido en los Artículos 142, 153 y 160 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativos a la comunicación del llamado a licitación pública, adjuntándose a las actuaciones las publicaciones de respaldo efectuadas en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES los días 14 y 17 de Marzo, y en el periódico regional EL MENSAJERO DE LA COSTA los días 14 y 18 de Marzo del corriente ejercicio;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convalídese en todos sus términos el Decreto Municipal N°400/2025.

ARTICULO 2: Dese al Registro Oficial del Municipio, comuníquese al Departamento Ejecutivo y, cumplido, archívese

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-0651/09 Cuerpo 1**, Caratulado Pinturería Sagitario-Totoras N°355 Pínamar, (Que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) y:

CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 3716** el Sr.Vezosi Cristian Rubén DNI 31.316.360 como Director titular de Pinturerías Sagitario CUIT 30-69775406-3 solicita ampliación de rubro.

Que luego de ser analizado en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, se considera pertinente solicitar al Departamento Ejecutivo que, mediante las áreas que estime corresponder, emita un dictamen sobre la viabilidad de lo solicitado.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicítese al Departamento Ejecutivo, mediante las áreas que estime corresponder, emita dictamen de viabilidad sobre la solicitud presentada por el Sr.Vezosi Cristian Rubén de Nota N°3716.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de resolución

En tratamiento

VISTO:

El Expediente N° 4123-0814/94 Cuerpo 1 , Caratulado RAMAL FERROVIARIO A PINAMAR-REAPERTURA (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo); y

CONSIDERANDO:

Que Los ramales a las localidades de Pinamar y Madariaga son históricos. El ramal ferroviario que conecta General Guido con Madariaga fue inaugurado el 8 de diciembre de 1907. Posteriormente, el tramo que une Madariaga con Vivoratá se habilitó el 15 de octubre de 1912.

Que el ramal fue concebido para conectar las áreas agrícolas con los centros urbanos más grandes, lo que facilitaba el transporte de productos y personas, favoreciendo el desarrollo económico de la región. Desde mediados del siglo XX, el sistema ferroviario argentino, que estaba en manos de los británicos, comenzó a entrar en crisis. Es por ello que, durante el gobierno de Juan Domingo Perón, en 1948, el Estado nacionalizó los ferrocarriles, junto a otras medidas que buscaban generar soberanía económica y la industrialización de la Argentina.

Que esto dio origen a Ferrocarriles Argentinos, una empresa estatal encargada de la administración de toda la red ferroviaria del país, que buscaba el desarrollo máximo del país y su conectividad. Esto generó un aumento significativo del empleo, ya que Ferrocarriles Argentinos se convirtió en uno de los principales empleadores del país, brindando estabilidad laboral a miles de trabajadores y una gran integración territorial del país, fundamental para la conexión de pueblos, es en esa integración que en 1949 se inaugura la estación de Pinamar, ubicada en territorio de Madariaga, pero a 2km del pueblo de Pinamar, y dependiente del mismo. Esta estación es conocida como Divisadero de Pinamar.

Que, tras el golpe de Estado contra Perón en 1955, los gobiernos posteriores redujeron la inversión en ferrocarriles, lo que provocó el deterioro del material rodante y una mayor competencia con camiones y colectivos. Durante la dictadura de 1976-1983, muchos ramales fueron cerrados por considerarse ineficientes, hasta 1989 cuando Carlos Menem asumió la presidencia e implementó un modelo económico basado en la privatización de empresas estatales, con el respaldo del Fondo Monetario Internacional (FMI). Como parte de este proceso, en 1991 su gobierno sancionó el **Decreto N° 0666/91** , que estableció la concesión de los servicios ferroviarios a empresas privadas.

Que el argumento principal era que Ferrocarriles Argentinos generaba un gran déficit fiscal, y que el sector privado podría operar los trenes de manera más eficiente. En este contexto, muchos ramales considerados "no rentables" fueron cerrados, y entre ellos estuvo el tren a Pinamar y a Madariaga, que dejó de circular en 1993. Para evitar la desaparición total del servicio ferroviario en la provincia, en 1993, el gobierno bonaerense de Eduardo Duhalde creó la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial, más conocida como Ferrobaires. Empresa que vuelve a poner en circulación los servicios a Pinamar y Madariaga en 1996, y mantuvieron su funcionamiento hasta el año 2011, cuando el servicio fue suspendido nuevamente por el deterioro del material rodante y la falta de mantenimiento en las vías.

Que, A mediados de 2015, el servicio volvió a circular, pero una crecida del río Salado causó la suspensión del mismo. Si bien el puente afectado fue reemplazado, el servicio ferroviario nunca volvió a reabrirse. El mismo motivo, la crecida del Río Salado, también provocó la suspensión de los trenes a Mar del Plata. Sin embargo, a diferencia de los trenes hacia Pinamar y Madariaga, los servicios hacia Mar del Plata se restablecieron en 2017. En noviembre de ese mismo año, el Concejo Deliberante de Pinamar aprobó una resolución exigiendo a Trenes Argentinos que cumpliera con su obligación de mantener el servicio ferroviario al municipio. Sin embargo, esta resolución no tuvo consecuencias concretas y resultó ser un gesto mediático sin efectos reales. Mientras tanto, la estación Divisadero de Pinamar quedó abandonada como resultado de la interrupción del servicio.

Que la estación fue cedida, de forma precaria, por SOFSE (Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado) a la Municipalidad de General Madariaga para ser utilizada como un mercado de verduras y hortalizas. Todas las interrupciones ocurridas a lo largo de la historia dejaron a muchas personas sin el acceso fácil y directo que el tren proporcionaba, afectando especialmente a aquellos que utilizaban este medio para viajar por motivos laborales o comerciales, perjudicando el turismo, el empleo.

Que, en enero de 2021, se reactivó el servicio a Madariaga, el cual se mantiene hasta la fecha, mientras que en marzo del mismo año volvió el servicio a Pinamar. Esto se realizó con idea de que la expansión ferroviaria ha sido históricamente un motor de crecimiento en la provincia y la Argentina.

Que la llegada de trenes a las localidades promueve el desarrollo y el acceso a actividades económicas, especialmente en la temporada turística, pero también facilitaba el transporte durante todo el año para los residentes de la zona. Algunos de los beneficios fueron: El tren volvió a conectar la Ciudad de Buenos Aires con la Costa Atlántica, permitiendo que más personas viajaran a Pinamar de forma económica. El pasaje era mucho más barato que los colectivos, lo que benefició a turistas y residentes de la región. Se hicieron obras en las vías y estaciones, incluyendo la reparación de puentes, durmientes y señales. El regreso del tren favoreció el comercio local y el turismo en Pinamar, Madariaga y localidades cercanas. Se promovió el uso del tren como una alternativa más sustentable frente al uso masivo de autos y colectivos.

Que los usuarios del tren se vieron perjudicados, ya que la tarifa pasó de \$6.000 a \$15.000 y luego a \$28.000. Una suba mayor al 330%. Asimismo, se redujo la frecuencia un 70% y se pasó a una frecuencia de tres días por semana, cuando el tren hasta ese momento contaba con una frecuencia diaria y con el pasaje completo. Con la frecuencia reducida en el año 2024 viajaron 60mil usuarios, mientras que con una frecuencia completa en el año 2023 viajaron 96mil usuarios.

Que actualmente trabajan más de 30 ferroviarios en las terminales del ferrocarril con asiento en Gral. Madariaga, entre boleteros, banderilleros, trabajadores de cuadrilla y personal de limpieza. El destino de ellos es incierto, así como el de sus familias.

Que el gobierno confirmó la suspensión del tren a Pinamar y a Madariaga a partir del 1 de abril, sin fecha de retorno, de un servicio utilizado por el pueblo argentino, que contaba con coches nuevos y de calidad, puestos en marcha y utilizados durante dos años.

Que el tren siempre fue un símbolo de arraigo en la cultura para Madariaga y Pinamar. La historia de estas localidades no puede contarse de forma desligada a la llegada del tren. Los usuarios pudieron contar, solo por dos años, con un transporte accesible, que les permitió viajar, estar conectados, fomentar el empleo, el turismo, la educación y las actividades recreativas. Un servicio que se había instaurado fuerte en la sociedad, que lo utilizaba y valoraba enormemente.

Que el cierre del servicio ferroviario deja a más de 30 familias en inestabilidad e incertidumbre, y a miles de ciudadanos sin la posibilidad de contar con un medio de transporte tan importante.

POR ELLO:

La comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

ARTICULO 1: Expresar profunda preocupación y repudio por la inminente suspensión del servicio de pasajeros de Trenes Argentinos a las estaciones Divisadero de Pinamar y Gral. Madariaga. Dichos recorridos, que tienen su origen en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, generan incertidumbre tanto en los trabajadores ferroviarios como en los usuarios frecuentes y comerciantes de la región, quienes anticipan un impacto negativo en la actividad turística y económica de las localidades.

ARTICULO 2: Comuníquese vía digital al Poder Ejecutivo Nacional, al Congreso de la Nación, al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a los Concejos Deliberantes de la región.

ARTICULO 3: De forma

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2780/25 Cuerpo 1** , caratulado " BRITEZ BENITEZ ADOLFO SU SOLICITUD"; y

CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 3722** el Sr. BRITEZ BENITEZ ADOLFO DNI 94.154.852 solicita la habilitación comercial para un kiosco ubicado en calle Lyon N~1864 localidad de Ostende partido de Pinamar.

Que luego de ser analizado en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, se considera pertinente solicitar al Departamento Ejecutivo que, mediante las áreas que estime corresponder, emita un dictamen sobre la viabilidad de lo solicitado.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicítese al Departamento Ejecutivo, mediante las áreas que estime corresponder, emita dictamen de viabilidad sobre la solicitud presentada por el Sr. BRITEZ BENITEZ ADOLFO en Nota N°3722.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 1852/14** Caratulado INGRID GOMEZ ARAMAYO - EXCEPCION HABILITACION DE COMERCIO, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante **Nota N° 3726** la Sra. Gómez Aramayo Ingrid DNI:45.806.373 solicita prorroga de la habilitación dada por la **Ordenanza N° 6620/24** para la actividad comercial de Autoservicio ubicado en la calle Saenz Peña N°1539 de la Localidad de Ostende, Partido de Pinamar.

Que la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos analizó la solicitud y considera oportuno conceder la renovación por el plazo de un año.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar, por el plazo de un (1) año, un permiso de uso precario a la Sra. Gómez Aramayo Ingrid DNI:45.806.373 para continuar con su actividad comercial de Autoservicio en el domicilio ubicado en calle Saenz Peña N°1539 de la Localidad de Ostende, conforme a los considerandos de la presente.

ARTICULO 2: El presente permiso será intransferible y solo podrá hacerse efectivo previo cumplimiento de los requisitos que determine el Departamento Ejecutivo y la presentación de la documentación requerida.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2748/24 Cuerpo 1** Caratulado ROA MATIAS SU SOLICITUD Y:

CONSIDERANDO:

Que mediante **Nota N° 3604** el Sr. Roa Matías DNI:30.833.079 solicita se analice y se de tratamiento al proyecto presentado como NORTE EXCLUSIVE BAR de fs. 7 y 8.

Que tras analizarse la solicitud se cito al peticionante para que pueda exponer de mejor manera su Proyecto NORTE EXCLUSIVE BAR obrante en acta N°36/24 de la Comisión de Planeamiento en la cual brindo una explicación mas detallada de su solicitud.

Que el proyecto se analizó en comisión de Planeamiento Acta N° 39/24 en conjunto con la funcionaria a cargo de la Secretaria de Gobierno donde se determina la necesidad de realizar consulta al Departamento Ejecutivo para que mediante las áreas correspondiente dictaminen la viabilidad del proyecto presentado por el Sr. Roa Matías.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicítese al Departamento Ejecutivo que a través de las áreas que estime corresponder dictamine de forma detallada la viabilidad del proyecto presentado por el Sr. Roa Matías obrante a fs 7 a 8 del expediente del visto.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-0410/19 Cuerpo 1** caratulado, CHIRINO JUANA - ACTA DE INFRACCION N° 3773 (CLAUSURA) DOMICILIO MISIONES 246: y

CONSIDERANDO:

Que mediante la **Nota N° 3703** la Sra. Juana Chirino, DNI 13.089.836, solicita la renovación del permiso otorgado por la **Ordenanza N° 6527/23** para continuar con su actividad comercial de kiosco ubicado en la calle Misiones N° 246 de la Localidad de Ostende, Partido de Pinamar.

Que la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos analizó la solicitud y considera oportuno conceder la renovación por el plazo de un año.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar, por el plazo de un (1) año, un permiso de uso precario a la Sra. Juana Chirino para continuar con su actividad comercial de Kiosco en el domicilio ubicado en calle Misiones N° 246 de la Localidad de Ostende, conforme a los considerandos de la presente.

ARTICULO 2: El presente permiso será intransferible y solo podrá hacerse efectivo previo cumplimiento de los requisitos que determine el Departamento Ejecutivo y la presentación de la documentación requerida.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2601/22 Cuerpo 1** "Caratulado: "Oliveira Nanci-Habilitación comercio" y;

CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 3531** a Señora Oliveira Nanci, DNI 32.657.924 solicita la habilitación y eximición del pago de habilitación para un poli rubro en su domicilio ubicado en la calle Garay 1483 Localidad de Ostende, Pinamar.

Que por **Comunicación N° 4174/24** obrante a fs.81 se solicita al Departamento Ejecutivo que realice un informe social el domicilio de la peticionante donde se realiza la actividad comercial.

Que a fs.84 se luce el informe social realizado por el servicio social donde concluye que la actividad comercial representa la principal y única actividad laboral que solventa las necesidades básicas de la familia.

Que la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos analizó la solicitud y tendiendo en consideración el informe social, resuelve oportuno conceder la renovación por el plazo de un año.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar, por el plazo de un (1) año, un permiso de uso precario a la Sra. Oliveira Nanci, DNI 32.657.924 para continuar con su actividad comercial de Kiosco en el domicilio ubicado en calle Garay 1483 Localidad de Ostende, Pinamar, conforme a los considerandos de la presente.

ARTICULO 2: El presente permiso será intransferible y solo podrá hacerse efectivo previo cumplimiento de los requisitos que determine el Departamento Ejecutivo y la presentación de la documentación requerida.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 1822/14 Cuerpo 3** caratulado: Ordenanza de Remises ; y

CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 3708** el señor Ciamberlani Claudio solicita prórroga debido a no poder cambiar su vehículo Chevrolet Classic 2011 dominio JWR057 que funciona como Remis con la licencia N° 188.

Que se analizó la solicitud en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y se decidió avanzar en otorgar una prórroga por el plazo de 12 meses en el marco del contexto económico del país.

Que la prórroga mencionada quedara supeditada al cumplimiento de todos los requisitos solicitados por las áreas del Departamento Ejecutivo competentes en la materia.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a prorrogar por el término de 12 meses, el plazo de antigüedad del vehículo dominio JWR 057 utilizado por la licencia de Remis N° 188 a nombre del señor Ciamberlani Claudio, DNI 22.968.476 a partir de la promulgación de la presente.

ARTICULO 2: La siguiente habilitación quedara supeditada al cumplimiento de todos los requisitos solicitados por las áreas del Departamento Ejecutivo competentes en la materia.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El Expediente N° 4123-2515/15 Cuerpo 1 Caratulado PLAN FAMILIA PROPIETARIA (LOTEO SOCIAL) RENUNCIA DE ADJUDICATARIOS, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente del Visto consta la renuncia de 5 adjudicatarios beneficiados del loteo social efectuado por este municipio que obran a fs. 187, 189, 191, 194 y 196.

Que los renunciantes a saber:

Bru Liliana Ramona DNI 21.876.289 Cede al Sr. Víctor José Compiano DNI 8.479.656

Sosa Andrea Soledad DNI 28.957.473 Cede al Sr. Viana Jose Emilio DNI 34.630.445

Sarrode Celeste Marcela Macarena DNI 38.523.305 Cede al Sr. Zenzerovich Carlos Rubén DNI 31.137.454

Fernández Villalba Delio Osmar DNI 94.094.665 Cede a la Sra. Olea Gabriela Solange DNI 31.137.407

Gorosito Ernesto Enrique DNI 13.209.424 Cede a la Sra. Díaz María Rosa DNI 18.824.424

Que los renunciantes efectivamente resultaron ser adjudicatarios del listado anexo a la **Ordenanza N° 4433/14** y la **Ordenanza N° 5552/19** y corresponde la aceptación de las renunciaciones y la desafectación.

Que los ya mencionados ceden la posesión, el uso y las obligaciones a quienes resultan firmantes en los contratos de tenencia precaria los que fueron tratados en Comisión de Vivienda.

Que los cedentes fueron adjudicados en conjunto a sus respectivos conyugues al momento de la adjudicación, situación que fue modificada y resulta pertinente realizar el acto administrativo que documenta la desafectación.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Dese de baja a los adjudicatarios que se indican en el Anexo I que formará parte de la presente Ordenanza del plan familia propietaria incluidos en la **Ordenanza N° 4433/14** y en la **Ordenanza N° 5552/19**.

ARTICULO 2: A través del Departamento Ejecutivo continúese las acciones de Cesión de Derechos y Obligaciones hacia los Cesionarios que se detallan en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.

ANEXO I

Nombre y Apellido - Nomenclatura - Contrato - Cede a - Ordenanza

Bru Liliana Ramona - IV-A-33-4 - 79/16 - Víctor José Compiano - 4433/14

Sosa Andrea Soledad - IV-A-36-03 - 255/16 - Viana José Emilio - 4433/14

Sarrode Celeste Marcela Macarena IV-A-26-14 - 201/23 BCV - Zenzerovich Carlos Rubén - 4433/14

Fernández Villalba Delio - IV-A-34-03 - 265/16 - Olea Gabriela Solange - 4433/14

Proyecto de decreto

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2779/25 Cuerpo 1** , caratulado "Vecinos de Cariló Cumplimiento de la Ley 12.099"; y

CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 3719** se presenta una solicitud por parte de vecinos de Cariló referida al funcionamiento de un consultorio médico en la zona.

Que luego del análisis la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, se concluye que la habilitación del consultorio ha sido otorgada por el organismo provincial competente.

Que el Código de Ordenamiento Urbano (COU) no prohíbe dicha actividad en la zona.

Que tomando vista la **Ordenanza N° 3361/06** y la Ley Provincial N° 12.099, ambas relativas al régimen de paisaje protegido, no establecen en ninguno de sus artículos prohibición alguna respecto a la instalación de consultorios médicos.

Que la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos considera que por lo expuesto no corresponde intervención de este honorable cuerpo y resuelve Archivar el expediente del visto.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del **Expediente Interno N° 2779/25 Cuerpo 1** , caratulado "Vecinos de Cariló Cumplimiento de la Ley 12.099", al archivo del Honorable Concejo Deliberante para su resguardo.

ARTICULO 2: Comuníquese, regístrese, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-2641/21 Cuerpo 1** caratulado "SOLICITUD CONDONACION DEUDA ASOCIACION MARANATHA PARTIDA 1-22056" (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) ;Y

CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 3698** de la Asociación Civil Maranatha requiriendo la eximición del año 2025 que actualmente posee la propiedad de la entidad, sobre las tres partidas municipales: 22068, 22067 y 22056.

Que habiéndose tratado la petición, se decide por acta N°2/25 de la Comisión de Presupuesto Hacienda y Cuentas, otorgar la eximición a la Asociación Civil Maranatha.

Que se ha confeccionado la **Ordenanza N° 6701/24** que en su Art. 2 se eximio las tasas municipales para el ejercicio 2024;

Que es voluntad de este Cuerpo eximir por todo concepto a la Asociación Civil Maranatha.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Exímase de tasas municipales y sus anexos por el ejercicio 2025 sobre las partidas 22056, 22067 y 22068, cuya titularidad es de la Asociación Civil Maranatha

ARTICULO 2: Incorpórese la **Nota N° 3698** al Expediente del visto.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2769/25 Cuerpo 1** caratulado NORMA LEOCADIA SANCHEZ CONDONACION/EXIMICION DE TASAS Y;

CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 3686** la Señora Sanchez, Norma Leocadia, DNI 19.054.901 solicita condonación de deuda y exención en el pago de Tasas Municipales de su vivienda ubicada en calle Comodoro C. Urtubey N° 2472 Valeria del Mar;

Que es pensionada con el haber mínimo y no poder afrontar el pago;

Que luego del análisis del Expediente, la Comisión de Presupuesto entiende necesario y oportuno realizar la condonación y eximición correspondiente a la Partida Municipal N° 29412:

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Condónese el total de la deuda de ejercicios anteriores sobre Tasas Municipales y sus Anexas a la Señora Sanchez, Norma Leocadia, DNI 19.054.901 titular del inmueble ubicado en la Calle Comodoro C. Urtubey N° 2472 Valeria del Mar, Partida N° 29412 , Nomenclatura Catastral 4-X-3-0-383-5 U.F.0000.

ARTICULO 2: Exímase de las Tasas Municipales y sus anexos por el ejercicio 2025 a la Señora Sanchez, Norma Leocadia, DNI 19.054.901 titular del inmueble ubicado en la Calle Comodoro C. Urtubey N° 2472 Valeria del Mar, Partida N° 29412 , Nomenclatura Catastral 4-X-3-0-383-5 U.F.0000.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Proyecto de decreto

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2619/23 Cuerpo 1** caratulado ARRUA ALELIO ADELMAR SOLICITA EXIMICION DE TASAS MUNICIPALES;Y

CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 3658** el Sr. Arrua Alelio Adelmarm DNI 5.756.878 solicita la quita de la multa continua, titular del inmueble ubicado en la Calle Lyon 2113, Partida N° 43935, Nomenclatura Catastral 4-A-3-0-36-14 0000.

Que de Fs 93 y 94 constan Actas de Infracción por obra sin permiso, sin declarar y con invasión de retiro lateral, que conlleva a la aplicación de una multa continua

Que en Comisión de Presupuesto se consultó a la Secretaría de Hacienda sobre la posibilidad de lo solicitado por el contribuyente y la misma fue negativa

Que los ediles asistieron a la vivienda y constataron lo obrante a Fs 94 en Acta de Infracción llevada a cabo por la dirección de Obras Particulares.

Que por Acta N°0002 la Comisión decide el rechazo de lo solicitado por el Sr Arrua Alelio Adelmarm

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Deniéguese la solicitud del Sr. Arrua Alelio Adelmarm DNI N°5.756.878 obrante a fs. 91/99.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro oficial, cumplido archívese

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-2358/24 Cuerpo 3** caratulado CALP - CONTROL DEL AGUA DE ABASTECIMIENTO; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 18 de octubre de 2024 se sancionó la **Comunicación N° 4189/24**

Que a través de la misma se le solicitó al departamento ejecutivo, informe a este honorable cuerpo la situación actual de las perforaciones de agua que alimentan la red.

Que con fecha 24 de febrero de 2025 se recibe la respuesta otorgada por la C.A.L.P

Que de acuerdo al acta N°01/25 se analiza en Comisión dicha respuesta en la cual se observa que de acuerdo a los análisis 7 perforaciones presentan resultado errático.

POR ELLO:

La comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicítese al Departamento Ejecutivo informe qué tipo de microorganismos y/o sustancias químicas aparecen en los resultados anómalos de los 7 pozos con resultados erráticos y cuales son los controles específicos que se hacen a dichos pozos.

ARTICULO 2: De forma